



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-354-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de mayo del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, (MHCP)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-004-010-17**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de los Proyectos administrados por la Coordinación General de Programas y Proyectos (CGPP), ejecutado por Servidoras y Servidores Públicos de la Coordinación General de Programas y Proyectos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; a fin de verificar que se haya cumplido con la ejecución de los debidos procedimientos y que los documentos soportes sean los establecidos y adecuados, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar la efectividad y cumplimiento del Control Interno implantado en la Administración de las Cuentas de la Coordinación General de Programas y Proyectos; **b)** Verificar que los ingresos asignados presupuestariamente a la Coordinación General de Programas y Proyectos estén debidamente depositados y registrados; **c)** Verificar que los egresos se encuentren debidamente autorizados, soportados y que correspondan a gastos propios de los Proyectos Administrados por la Coordinación General de Programas y Proyectos; **d)** Evaluar el cumplimiento de lo establecido en la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma Ley No. 565; y Convenios de Financiación y demás regulaciones aplicables; y **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos de leyes y regulaciones aplicables, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** El Sistema de Control Interno, aplicado a los Ingresos y Egresos de los Proyectos administrados por la Coordinación General de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-354-18

Programas y Proyectos, se encuentran razonablemente ajustado a lo estipulado en las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), excepto por las situaciones señaladas en el punto V del Informe examinado, que constituyen hallazgos de Control Interno, siendo éstos: **a)** Desactualización de Manual de Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de junio del año dos mil catorce y la Normativa para la Regulación de Remuneraciones del Personal Contratado bajo la Modalidad de Servicios de Consultores de marzo del año dos mil siete; y, **b)** Control previo inadecuado en la ejecución de las actividades de Egresos. **2)** Se verificó y comprobó los registros de los ingresos en las respectivas cuentas de los proyectos. **3)** Se constató que los egresos se encuentran debidamente autorizados, soportados y se corresponden con los proyectos que se ejecutan. **4)** Se determinó que se cumplen razonablemente con las disposiciones Legales, Reglamentarias, Contractuales y Normativas aplicables a los Ingresos y Egresos, y **5)** No se identificaron servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, (MHCP)**, de fecha treinta de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-004-010-17**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de los Proyectos administrados por la Coordinación General de Programas y Proyectos (CGPP), ejecutado por Servidoras y Servidores Públicos de la Coordinación General de Programas y Proyectos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; a fin de verificar que se haya cumplido con la ejecución de los debidos procedimientos y que los documentos soportes sean los establecidos y adecuados, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental, para la mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-354-18

Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Seis (1,086) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de mayo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ
M/López